



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 05001-40-03-029-2020-00285-00
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA : RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA

Nit. 890903938-8
CC. 15.526.517

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín - Antioquia, ocho (8) de abril dos mil veintiuno (2021). En la fecha informo a la señora Juez que, se encuentra vencido el traslado para presentar excepciones. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 689
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, ocho (8) de abril dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia, corresponde entonces en esta oportunidad procesal proceder conforme a lo establece el artículo 440 del CGP y ordenar seguir adelante la ejecución tal como lo dispuso el auto que libro mandamiento de pago, pues se encuentra vencido el traslado de demanda y durante este el demandado guardo silencio y no presento excepciones.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra del señor **RAFAEL DARIO ZAPATA OSPINA** y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, tal como lo dispone el auto No. 42 del 18 de enero de 2021, el cual libró mandamiento de pago en su contra.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito según lo prevenido por el Artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes embargados y de los que se llegaren a embargar, previos su secuestro y avalúo, para que con el producto se pague al acreedor su crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada para tal efecto las agencias en derecho se fijan en \$1.150.000 a favor de la parte demandante, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° numeral 4. a. del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, liquídense como lo dispone el artículo 365 del Código General del proceso.

QUINTO: ORDENAR el envío del expediente a los Juzgados de Ejecución de Medellín, después de quedar en firme la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

507b4ccc796710b654ad6dbdbd6e3004ed11aa7e71c4ff1bad6515594d03074b

Documento generado en 07/04/2021 06:23:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**